



Oficio No. 100228345-1052

Bogotá D.C.,

Señor  
DIEGO ANDRES SERRANO TURBAY  
Representante Legal  
AGENCIA DE ADUANAS SIACO S.A.S. NIVEL 1  
AV CR 97 24 C 80 BRR SAN JOSE DE FONTIBON  
Bogotá D.C

**CORREO CERTIFICADO**

 No. Radicado 000S2018013927  
Fecha 2018-05-29 02:35:31 PM  
emite Sede NIVEL CENTRAL  
Depen COO SEC REGISTRO ADUANERO  
estinatario AGENCIA DE ADUANAS SIACO SAS NIVEL 1  
Códigos 1 Anexos 0  
  
COR-000S2018013927

**REF:** Renovación garantía como Agencia de Aduanas a la sociedad AGENCIA DE ADUANAS SIACO S.A.S. NIVEL 1 (Resolución de Homologación No.01125 del 3 de febrero de 2009, modificada por las Resoluciones No.01830 del 18 febrero de 2009 y No.012060 del 18 de noviembre de 2011) **Código 413.**

**LA JEFE DE LA COORDINACIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008 y en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de noviembre 4 de 2008,

**CERTIFICA QUE:**

La Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. SDPL-857092-1 Certificado 0 del 11 de abril de 2018, expedida por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., cuyo tomador es la sociedad AGENCIA DE ADUANAS SIACO S.A.S. NIVEL 1 con NIT.800.251.957-1 y el asegurado LA NACIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES con NIT 800.197.268-4, por un valor asegurado de \$1.562.484.000,00 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE.) con vigencia desde las 00:00 horas del 18 agosto de 2018 hasta las 24:00 horas del 18 de agosto de 2020, ha sido aprobada en cumplimiento de lo establecido en la normatividad aduanera vigente.

**OBJETO DE LA POLIZA:** "GARANTIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS E IMPUESTOS, SANCIONES E INTERESES A QUE HAYA LUGAR, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CONSAGRADAS EN LA REGULACIÓN ADUANERA VIGENTE".

En aplicación del artículo 10 del Decreto 390 de 2016, modificado por el artículo 5º del Decreto 349 de 2018, la garantía global deberá renovarse y presentarse a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento de su vigencia. Si se presenta con posterioridad a esta fecha y antes del vencimiento, la autorización o habilitación quedará suspendida sin necesidad de acto administrativo que así lo declare, a partir del día siguiente al vencimiento de la garantía aprobada y no se podrán ejercer las actividades objeto de autorización. Vencida la garantía sin que se hubiese presentado su renovación, quedará SIN EFECTO la autorización o habilitación, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de dicha garantía, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Para todos los efectos legales, con la presente comunicación se surte su notificación.

  
IVETH DEL CARMEN FLOREZ LIDUEÑAS  
Jefe Coordinación de Sustanciación  
Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

Fecha de aprobación	DD	MM	AA
	29	05	18

Proyectó: *Diana M.* DIANA MARCELA PACHECO MUÑOZ/28-05-2018  
Código Acto Administrativo: 1201  
No. Solicitud Registar:464

Revisó: SANDRA MILENA PATIÑO A. *MS*